



CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTE DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE FORMAN PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, DEL RAMO 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ASISTIDA POR EL MTRO. JOSÉ RUBÉN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DESIGNADO PARA RECIBIR LOS ASUNTOS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE TABASCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEDESOL”, Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”, EN CONJUNTO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo “LA LEY”) en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (“FISE”) y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (“FISMDF”), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de “LA LEY”.
2. El artículo 33 de “LA LEY” dispone que las Aportaciones Federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que benefician directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo “ZAP”).

En el caso del “FISMDF”, “LA LEY” señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y



letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la Entidad.

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY", misma que señala un monto fijo equivalente a la asignación recibida en el 2013, más un porcentaje equivalente al 80% a través de criterios de pobreza multidimensional y un 20% por concepto de eficacia.
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y demarcaciones territoriales, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de carencias.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario



Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo antes citado establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, 8, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 6, 9, 18, 36, 37, 38, 39 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 3, 52 primer párrafo y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 12 fracción IX, 21, 26 fracción III y 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 2, 4, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del estado de Tabasco, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:



DECLARACIONES

I.- De “LA SEDESOL”:

I.1.- Que la Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Que la Mtra. María del Rosario Robles Berlanga fue designada por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos como Secretaria de Desarrollo Social y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.3.- Que la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Tabasco es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.4.- Que el Mtro. José Rubén Fernández Fernández, Subdelegado de Desarrollo Social y Humano, fue designado para recibir los asuntos de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Tabasco, designación que se acredita en términos del oficio No. 112.1.00.330.2013 de fecha 1 de agosto de 2013 signado por el Ing. Simón Pedro de León Mojarro, Jefe de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, y con fundamento en el artículo 49 penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio.

I.5.- Para efectos del presente Convenio cita como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 116, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

II.- De “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

II.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2.- Que el Lic. Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de



conformidad con los artículos 42, 51, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3.- Que la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.4.- Que el 1 de enero de 2013, el Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5.- Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción XV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6.- Que el 1 de enero de 2013, el Lic. Juan José Peralta Fócil, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.7.- Para efectos del Presente Convenio cita como domicilio convencional, el ubicado en la Calle Independencia número 2, Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las acciones que se requieren para llevar a cabo la planeación y seguimiento de los recursos del "FAIS".



SEGUNDA. Metodología de Distribución. “LAS PARTES” convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. “LAS PARTES” convienen que esta última utilizará la información estadística más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales. Para tal fin, “LA SEDESOL” publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate**, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, “EL EJECUTIVO ESTATAL” deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente** en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del “FISMDF”, así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal, “EL EJECUTIVO ESTATAL” enviará a “LA SEDESOL” la distribución a nivel Municipal **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, en los términos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que “LA SEDESOL” la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero**.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de “EL EJECUTIVO ESTATAL” y los representantes designados por “LA SEDESOL”. El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

QUINTA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del “FISMDF” de “EL EJECUTIVO ESTATAL” deberán ser publicados por éste en su órgano oficial de difusión **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.



En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, “LA ENTIDAD” enviará una copia del documento correspondiente a “LA SEDESOL”, para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SEXTA. Requerimientos de Información. “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDESOL” solicitará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” la información relativa al uso de los recursos del “FISE” y “FISMDF”, mediante comunicación escrita dirigida al Secretario de Planeación y Finanzas, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los Recursos. “LAS PARTES” acuerdan que “EL EJECUTIVO ESTATAL” reportará trimestralmente a la Secretaria de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la “SHCP” (PASH), la información relativa al “FISE” y “FISMDF” que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, “EL EJECUTIVO ESTATAL” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales reportarán a “LA SEDESOL”, la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo que se establezca en los Lineamientos Generales de Operación del “FAIS”.

OCTAVA.- Apoyo Estadístico. “LA SEDESOL” publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las Entidades y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del “FISMDF” y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del Fondo, “LA SEDESOL”, **en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, enviará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que “LA SEDESOL” considere pertinente.

Handwritten mark

Handwritten signature



NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. Con la finalidad de que “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, sus Municipios o Demarcaciones Territoriales planeen las obras y acciones con los recursos del “FISE” y del “FISMDF”, conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de “LA LEY” y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del “FAIS”, “**LA SEDESOL**” designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal.

Asimismo y con el fin de que los Municipios o Demarcaciones Territoriales realicen el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, estos destinarán una parte proporcional del 3% de los recursos del “FISMDF” como gastos indirectos para la contratación de los Coordinadores Técnicos Sociales, cuyas funciones estarán definidas en los Lineamientos Generales de Operación del “FAIS”, que publique “**LA SEDESOL**”.

El número de Coordinadores Técnicos Sociales en “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” dependerá del tamaño de la población de los municipios que conformen a la misma.

A su vez, “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” está obligado a informar a sus municipios sobre las funciones del Coordinador mediante oficio signado por el Gobernador de “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” y dirigido a los presidentes municipales, con copia a la Delegación de “**LA SEDESOL**”.

DÉCIMA. Seguimiento del Uso de los Recursos. Con la finalidad de que “**LAS PARTES**” coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del “FAIS”, “**LA SEDESOL**” dará seguimiento a las obras y acciones que “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” y sus Municipios realicen con los recursos del “FAIS”. “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por “**LA SEDESOL**” pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.

“**LA SEDESOL**” llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”. Será obligación de “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” informar a sus municipios de los resultados del seguimiento permanente que realice “**LA SEDESOL**” sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

UNDÉCIMA. Fiscalización de los Recursos. “**LAS PARTES**”, con base en los informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dados a conocer por la Auditoría Superior de la Federación, diseñarán de manera conjunta estrategias de mejora en la operación del “FAIS”. Para tal fin, se firmará un Convenio de Colaboración en materia de federalismo, descentralización y desarrollo regional para la eficaz articulación de acciones



para el combate a la pobreza con los recursos del "FAIS", a más tardar en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

DUODÉCIMA. Capacitación. Con la finalidad de que los funcionarios públicos locales conozcan la adecuada operación del "FAIS", "LA SEDESOL" diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las Delegaciones de las Entidades y que dará a conocer **a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.** Cuando se trate de dar capacitación presencial a Gobiernos de las Entidades, Gobiernos Municipales o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. "EL EJECUTIVO ESTATAL" será el responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.

DÉCIMO TERCERA.- Modificaciones. "LAS PARTES", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2018.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Villahermosa a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce.

El Anexo del presente Convenio, abroga el Anexo Metodológico mediante el cual se da a conocer la Metodología, que el Estado de Tabasco utilizará para la Distribución porcentual del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal de 2013, suscrito como parte del mismo Convenio con fecha 23 de enero de 2013 y vigencia a partir de su firma hasta el 31 de enero de 2018, publicado en el Periódico Oficial del 31 de enero de 2013, Extraordinario número 75.

DÉCIMO QUINTA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por "LAS PARTES" y de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.



POR "LA SEDESOL"

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

**MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES
BERLANGA**
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO

**MTRO. JOSÉ RUBÉN FERNÁNDEZ
FERNÁNDEZ**
SUBDELEGADO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO DESIGNADO PARA
RECIBIR LOS ASUNTOS DE LA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE TABASCO

**LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI
BOCANEGRA**
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS

"En suplencia por ausencia de Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Tabasco, con fundamento en el Artículo 49 penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el DOF el 24/08/2012 reformado 02/04/2013, suscribe el Mtro. José Rubén Fernández Fernández, Subdelegado de Desarrollo Social y Humano, por pertenecer al ámbito de su competencia".

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

HOJA PROTOCOLARIA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTE DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE FORMAN PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, DEL RAMO 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", QUE SUSCRIBEN POR UN PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ASISTIDA POR EL MTRO. JOSE RUBÉN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DESIGNADO PARA RECIBIR LOS ASUNTOS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE TABASCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL", Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", EN CONJUNTO "LAS PARTES", DE FECHA 16 DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.



ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE TABASCO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 16 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = \frac{CPPE_i PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.



$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{it} = F_i 2013 + \Delta F_{2013it}(1.0Z_{it} + 0.0e_{it}) = F_i 2013 + \Delta F_{2013it}(Z_{it})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 31 de enero de 2013</p> <ul style="list-style-type: none"> Para el caso del Monto FISM 2013: <p>http://segob.tabasco.gob.mx/sites/all/files/sites/segob.tabasco.gob.mx/fi/jdownloads/Periodicos/2013/Enero/75.pdf</p>

Handwritten signature

Handwritten signature

Componente $Z_{i,t}$

Nombre
Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el Estado de Tabasco.

Componente $e_{i,t}$

Nombre
Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}) .$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre
Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FISMDF 2014
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Tabasco.



Componente $\Delta F_{2013,t}$

- Para el caso del Monto FISMDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Tabasco.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Tabasco.

Paso 1. Cálculo del Componente; $Z_{it} = \frac{X_{it}}{\sum_i X_{it}}$

Municipio	Información CONEVAL 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{it} Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	CPPE _{it} Carencias promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$X_{it} = \frac{PPE_{i,t}}{CPPE_{i,t}}$	$Z_{it} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$
Balancán	10,260	3.786469	0.0335916551	0.1271937608	0.0338557450
Cárdenas	47,207	3.771678	0.1545576280	0.5829416053	0.1551642331
Centla	25,722	3.797118	0.0842148687	0.3197737939	0.0851156532
Centro	33,824	3.633243	0.1107411445	0.4023494882	0.1070952034
Comalcalco	37,072	3.931875	0.1213752280	0.4772322244	0.1270270838
Cunduacán	18,227	3.626492	0.0596759355	0.2164143026	0.0576039847
Emiliano Zapata	3,226	3.538728	0.0105620545	0.0373762381	0.0099486042
Huimanguillo	38,724	3.962699	0.1267839428	0.5024066033	0.1337278633
Jalapa	4,002	3.785279	0.0131027099	0.0495974127	0.0132015702
Jalpa de Méndez	9,758	3.611593	0.0319480868	0.1153834867	0.0307121504
Jonuta	5,716	3.617873	0.0187144153	0.0677063777	0.0180217162
Macuspana	25,425	3.682372	0.0832424787	0.3065297728	0.0815904315
Nacajuca	10,225	3.643166	0.0334770637	0.1219625003	0.0324633165
Paraíso	11,882	3.613430	0.0389021488	0.1405701914	0.0374162107
Tacotalpa	9,197	3.631111	0.0301113501	0.1093376546	0.0291029036
Teapa	6,306	3.721450	0.0206460991	0.0768334257	0.0204511043
Tenosique	8,660	3.644176	0.0283531904	0.1033240159	0.0275022259
TOTAL	305,433	62.998752	1.0000000000	3.7569328545	1.0000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

FISM 2013 del Estado de Tabasco	FISMDF 2014 del Estado de Tabasco	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
896,077,452.00	997,353,565.00	101,276,113.00

Handwritten signature

Handwritten signature and checkmark



Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	ΔF_{2013t}	Z_{it}	Asignación por Z_{it}
Balancán	101,276,113.00	0.0338557450	3,428,778.26
Cárdenas	101,276,113.00	0.1551642331	15,714,430.41
Centla	101,276,113.00	0.0851156532	8,620,182.51
Centro	101,276,113.00	0.1070952034	10,846,185.92
Comalcalco	101,276,113.00	0.1270270838	12,864,809.29
Cunduacán	101,276,113.00	0.0576039847	5,833,907.66
Emiliano Zapata	101,276,113.00	0.0099486042	1,007,555.97
Huimanguillo	101,276,113.00	0.1337278633	13,543,438.20
Jalapa	101,276,113.00	0.0132015702	1,337,003.71
Jalpa de Méndez	101,276,113.00	0.0307121504	3,110,407.21
Jonuta	101,276,113.00	0.0180217162	1,825,169.37
Macuspana	101,276,113.00	0.0815904315	8,263,161.76
Nacajuca	101,276,113.00	0.0324633165	3,287,758.51
Paraíso	101,276,113.00	0.0374162107	3,789,368.39
Tacotalpa	101,276,113.00	0.0291029036	2,947,428.95
Teapa	101,276,113.00	0.0204511043	2,071,208.35
Tenosique	101,276,113.00	0.0275022259	2,785,318.53
TOTAL		1.0000000000	101,276,113.00

Handwritten signature

Handwritten signature and checkmark



Paso 4. Línea Basal 2013. Componente Ft2013

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013

Estado de Tabasco

Municipio	Asignación 2013
Balancán	59,999,691
Cárdenas	148,624,043
Centla	65,023,547
Centro	42,127,546
Comalcalco	100,391,850
Cunduacán	40,490,101
Emiliano Zapata	12,854,857
Huimanguillo	103,362,093
Jalapa	10,597,425
Jalpa de Méndez	19,666,137
Jonuta	48,745,116
Macuspana	85,694,539
Nacajuca	15,665,712
Paraíso	22,558,376
Tacotalpa	73,165,931
Teapa	13,547,632
Tenosique	33,562,856
Total	896,077,452

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 31 de enero de 2013.

<http://segob.tabasco.gob.mx/sites/all/files/sites/segob.tabasco.gob.mx/fi/jdownloads/Periodicos/2013/Enero/75.pdf>



Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Municipio	Asignación 2013	Z _t	Asignación por Z _t
Balancán	59,999,691	3,428,778.26	63,428,469.26
Cárdenas	148,624,043	15,714,430.41	164,338,473.41
Centla	65,023,547	8,620,182.51	73,643,729.51
Centro	42,127,546	10,846,185.92	52,973,731.92
Comalcalco	100,391,850	12,864,809.29	113,256,659.29
Cunduacán	40,490,101	5,833,907.66	46,324,008.66
Emiliano Zapata	12,854,857	1,007,555.97	13,862,412.97
Huimanguillo	103,362,093	13,543,438.20	116,905,531.20
Jalapa	10,597,425	1,337,003.71	11,934,428.71
Jalpa de Méndez	19,666,137	3,110,407.21	22,776,544.21
Jonuta	48,745,116	1,825,169.37	50,570,285.37
Macuspana	85,694,539	8,263,161.76	93,957,700.76
Nacajuca	15,665,712	3,287,758.51	18,953,470.51
Paraíso	22,558,376	3,789,368.39	26,347,744.39
Tacotalpa	73,165,931	2,947,428.95	76,113,359.95
Teapa	13,547,632	2,071,208.35	15,618,840.35
Tenosique	33,562,856	2,785,318.53	36,348,174.53
Total	896,077,452	101,276,113.00	997,353,565.00

Handwritten signature

Handwritten signature

El presente documento, que consta de 8 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Villahermosa, a los 20 días del mes de enero del año dos mil catorce y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE TABASCO", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" con fecha de 16 de enero de 2014, como Anexo del mismo.

Handwritten signature



POR "LA SEDESOL"

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

**MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES
BERLANGA**
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO

**MTRO. JOSÉ RUBÉN FERNÁNDEZ
FERNÁNDEZ**
SUBDELEGADO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO DESIGNADO PARA
RECIBIR LOS ASUNTOS DE LA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE TABASCO

"En suplencia por ausencia de Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Tabasco, con fundamento en el Artículo 49 penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el DOF el 24/08/2012 reformado 02/04/2013, suscribe el Mtro. José Rubén Fernández Fernández, Subdelegado de Desarrollo Social y Humano, por pertenecer al ámbito de su competencia".

**LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI
BOCANEGRA**
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

HOJA PROTOCOLARIA DEL ANEXO QUE FORMA PARTE DEL "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE TABASCO", FORMALIZADO ENTRE "LA SEDESOL" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL" CON FECHA DE 16 DE ENERO DE 2014.